

CG 208/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, PRESENTADO POR EL PARTIDO SOCIALISTA, PARA CONTENDER EN LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

## ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** En sesión extraordinaria del Consejo General del quince de agosto del año dos mil siete, se aprobó el Acuerdo CG 51/2007 por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario de dos mil siete; y por acuerdo CG 96/2007 se modificó el criterio establecido en el Considerando X inciso J) párrafo segundo, para establecer que no podrán ser munícipes quienes estén inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión, por lo que los ciudadanos que soliciten registro como candidatos a integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad deberán presentar escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado.
- **4.** En sesión extraordinaria de cuatro de octubre de dos mil siete, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por la cual se aprobó el registro de planillas de candidatos a integrantes de Ayuntamientos, presentadas por el Partido Socialista, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- **5.** El veintiuno de octubre del presente año, ante la oficialía de partes de este Instituto Electoral, se recibió escrito signado por Luis Salazar Corona, representante propietario del Partido Socialista, presenta la aclaración de la substitución de candidato que por error se solicito la substitución del candidato a primer regidor propietario, siendo lo correcto substituir al segundo regidor propietario de la planilla a integrar del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala.

## CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 56, fracciones V y IX, del Código invocado, se establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por Usos y Costumbres, así como sustituir el registro de uno o varios candidatos en términos de éste Código y su normatividad interna.
- **IV.** Que el artículo 279, fracción III, del Código en cita, prevé que, el plazo para el registro de Ayuntamientos, será del quince al treinta de septiembre del año del proceso electoral de que se trate.
- V. Que de acuerdo con el artículo 293, del código sustantivo electoral local, los partidos políticos o coaliciones, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el Partido Socialista, solicitó la sustitución de Amelia Cortéz Rodríguez, y su lugar lo ocupe el ciudadano Teodoro Antonio de Fernando González como integrante de la planilla del Ayuntamiento de Huamantla, toda vez que cumple con los requisitos legales.
- VI. Que en consideración al escrito que presenta el ciudadano Luis Salazar Corana, representante propietario del Partido Socialista, mismo que se menciona en el antecedente quinto del presente Acuerdo, se deja sin efectos el Acuerdo CG 195/2007 del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual se resuelve la solicitud de sustitución de candidato a Primer Regidor Propietario de la Planilla de Integrantes de Ayuntamiento del Municipio de Huamantla, presentado por el Partido Socialista, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, para los fines legales que correspondan.

De la revisión de la documentación que fue presentada por el representante del Partido Socialista, para obtener el registro como candidato a segundo regidor propietario, dentro de la planilla del ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, se advierte que se menciona el nombre y apellidos del candidato; lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia en el mismo; igualmente; se indicó cargo para el que se postula; ocupación; clave de credencial para votar; de la misma manera se acompañó a la solicitud de registro; copia certificada del acta de nacimiento; constancia de la postulación debidamente firmada y constancia de radicación, así como constancia de que se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales; por lo tanto cumplió con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los artículos 284, 286, y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala y 14 Bis, de la Ley Municipal para Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la documentación que exhibieron con la solicitud de registro y verificado que fue, cumplimentó los requisitos legales, en consecuencia expídasele la constancia de registro respectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del Código de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se deja sin efectos el acuerdo CG 195/2007, del Consejo General, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando VI, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se resuelve la solicitud de la sustitución de registro presentada dentro del plazo legal por el representante propietario del Partido Socialista, a favor del ciudadano Teodoro Antonio de Fernando González, como integrante a segundo regidor propietario, de la planilla para participar en la elección para Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando VI, de este acuerdo.

**TERCERO.** Expídase la constancia de registro como integrante de la planilla presentada por el Partido Socialista, para contender en las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete; al ciudadano Teodoro Antonio de Fernando González, en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General, notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral correspondiente, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de

fecha veinticuatro de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala